



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01665

Asunto: inadmite nuevamente la demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso-CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Aportado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5156904 afectado con hipoteca, el Juzgado observa que en la anotación Nro. 13 del 12 de diciembre de 2023 obra un embargo en el marco del proceso ejecutivo con radicado 2023-01399 ante el Juzgado 19 Civil Municipal De Oralidad iniciado por el Banco De Bogotá S.A. en contra del demandado John Estheiner Gutiérrez Guzmán.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 468 del C.G.P en la demanda deberá informarse, bajo juramento, si en aquel ha sido citado el acreedor, y de haberlo sido, la fecha de la notificación y allegará la evidencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 18 enero de 2024, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671d375bec117b632ba360ea253cac2a70676655719746f9fe9aac242d7d95a2**

Documento generado en 17/01/2024 02:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>